



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
MARTA CECILIA URREGO ORTIZ	43423705	N 6036 MARZO 16 DE 2024
MANUELA ZULUAGA TABARES	970506	N 4371 MARZO 16 DE 2024
A&V PROPIEDADES SAS	900853252	N 5362 MARZO 16 DE 2024
ALBA CECILIA ARROYAVE ALVAREZ	42883422	N 5435 MARZO 16 DE 2024
ANA MILENA GIL PINEDA	43280281	N 4628 MARZO 16 DE 2024
OSCAR CASTAÑEDA RESTREPO	71399664	N 4520 MARZO 16 DE 2024
MARLY LILIANA ROBLES GARCIA	40341171	N 5425 MARZO 16 DE 2024
CONCRETOREALIDAD CONSTRUCTORA CREAM	9007768326	N 5559 MARZO 16 DE 2024
DARIO ANTONIO GRAJALES TABARES	15333492	N 4423 MARZO 16 DE 2024
ELIZABET GALLO ARANGO	43869917	N 4278 MARZO 16 DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 20 de enero de 2025 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: 
Auxiliar Administrativa

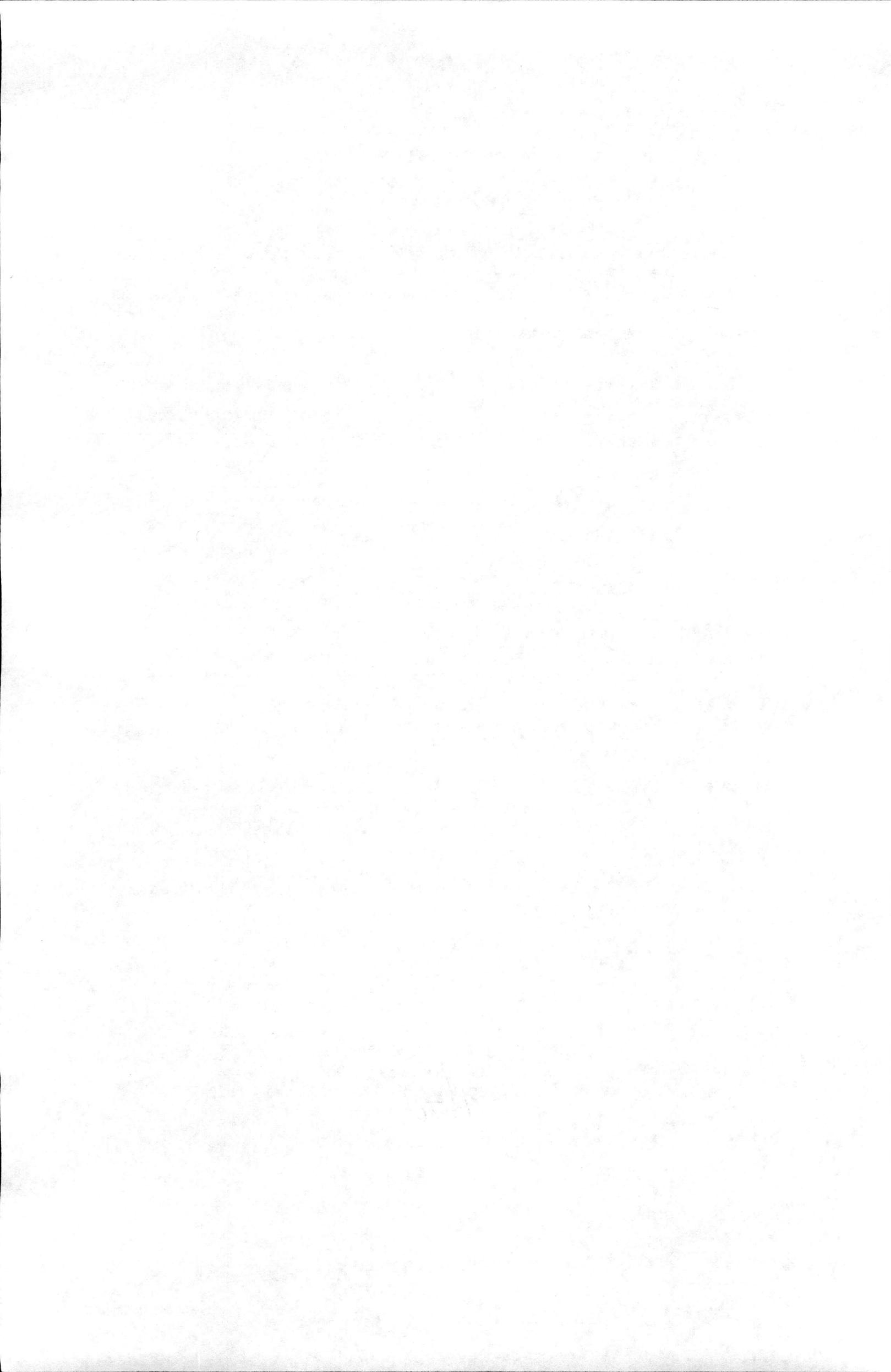


SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



RESOLUCIÓN Nro. 5559
FECHA: 16 de Marzo de 2024



" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO :

1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.
2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente **CONSTRUCTORA CRE AR CONCRETOREALIDAD**, con identificación N° 9007768326, figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Predio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
12120016	1388140	CL 57 S 43A 235 AP 201	100,000	84.004.000
12120020	1388144	CL 57 S 43A 235 AP 301	100,000	82.836.000
12120023	1388147	CL 57 S 43A 235 AP 304	100,000	48.022.000
12120024	1388148	CL 57 S 43A 235 AP 401	100,000	82.836.000
12120036	1388160	CL 57 S 43A 235 AP 701	100,000	82.836.000
12120054	1388178	CL 57 S 43A 235 U 3	100,000	1.296.000

Este contribuyente tiene más de cinco predios, revisar el anexo"

3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que **CONSTRUCTORA CRE AR CONCRETOREALIDAD**, con identificación N° 9007768326, a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el primer trimestre de 2021 al cuarto trimestre de 2023; importes que ascienden a la suma de (\$ 8.761.276), sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.
4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2021	\$ 1.134.682	\$ 250.512	\$ 0	\$ 22.686	\$ 0	\$ 0	\$ 1.407.880
2022	\$ 2.526.748	\$ 589.472	\$ 0	\$ 50.524	\$ 0	\$ 0	\$ 3.166.744
2023	\$ 3.338.172	\$ 781.720	\$ 0	\$ 66.760	\$ 0	\$ 0	\$ 4.186.652

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: **CONSTRUCTORA CRE AR CONCRETOREALIDAD** con identificación N° 9007768326, por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 8.761.276)** detallada por vigencias, sin incluir los intereses moratorios así:

RESOLUCIÓN Nro. 5559
FECHA : 16 de Marzo de 2024



Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2021	\$ 1.134.682	\$ 250.512	\$ 0	\$ 22.686	\$ 0	\$ 0	\$ 1.407.880
2022	\$ 2.526.748	\$ 589.472	\$ 0	\$ 50.524	\$ 0	\$ 0	\$ 3.166.744
2023	\$ 3.338.172	\$ 781.720	\$ 0	\$ 66.760	\$ 0	\$ 0	\$ 4.186.652

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 8.761.276) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los dieciseis (16) días de marzo de 2024 .

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
LÍDER PROGRAMA - ÁREA DE IMPUESTOS

Elaboró JM6 Fecha 16/03/2024

Revisó Karu PpJ Fecha 16/03/2024